



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MIZRATEX, S.A.**, inscrita al folio mercantil N°23638, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Clave de Operación N°405, cuyo representante legal es el señor **DANIEL MOISÉS MIZRACHI STEIN**, portador de la cédula de identidad personal N°8-713-2326, mantiene suscrito con **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** el Contrato de Arrendamiento de Lote N°1060, de fecha 15 de julio de 2009, sobre los Lotes Únicos, N°10, Manzana N 20 y 21, del área comercial Coco Solito de la Zona Libre de Colón.

Que la empresa **MIZRATEX, S.A.**, solicitó a la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, el reconocimiento de la inversión realizada en la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA IRA ENTRE LA TRANSISTMICA Y LA CALLE 4TA, SECTOR DE COCO SOLO ESTE”**, ubicada en AVENIDA 1RA ENTRE LA TRANSISTMICA Y LA CALLE 4TA EN EL SECTOR DE COCO SOLO ESTE, cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 16/100 (B/. 129,575.16)**.

Que en el Acta de Inspección Final de fecha 17 de enero de 2013, suscrita por los representantes de **MIZRATEX, S.A.**, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, se evidencia que la infraestructura antes descrita fue recibida a satisfacción por la Zona Libre de Colón y aprobada por la Contraloría General de la República.

Que esta Junta Directiva no tiene objeciones en acceder a la solicitud formulada por la empresa **MIZRATEX, S.A.**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, la Resolución JD N°04-08 de 10 de marzo de 2008 y la Resolución JD N°02-11, que constituyen el reglamento de la figura jurídica denominada “Lease Back” o reconocimiento de inversión en la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 43, numeral 8 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 “Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus funciones, las siguientes:

“Artículo 43.

.....

Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.”

.... ” (el subrayado es nuestro).

Que en reunión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrada el día 4 de abril de 2019, los miembros de este cuerpo colegiado decidieron autorizar el Convenio de Reconocimiento de Inversión que deberá ser suscrito entre **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y la empresa **MIZRATEX, S.A.**, y que posteriormente deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Por lo antes expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Reconocimiento de Inversión, correspondiente a la “**CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA 1RA ENTRE LA TRANSISTMICA Y LA CALLE 4TA, SECTOR DE COCO SOLO ESTE**”, ubicada en AVENIDA 1RA ENTRE LA TRANSISTMICA Y LA CALLE 4TA EN EL SECTOR DE COCO SOLO ESTE, efectuado por la empresa **MIZRATEX, S.A.**,” cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 16/100 (B/. 129,575.16).**

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gerente General de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su condición de Representante Legal de la entidad para que firme el contrato de Reconocimiento de Inversión descrito en el artículo anterior con la empresa **MIZRATEX, S.A.**

ARTTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que, en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 43, de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, el precitado Convenio de Reconocimiento de Inversión deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 subrogado por la Ley N°8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO PALACIOS
PRESIDENTE


MANUEL M. GRIMALDO C.
SECRETARIO

J/V

ZONA LIBRE DE COLÓN
SECRETARÍA GENERAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE A:

Daniel Maes Mizrochi Stein
Cédula No. 9-713-2326
Día 23 de Abril de 2019 a las 10:15 AM.
de Resolución No. JD N°006-2019
de Fecha 4 de abril de 2019
X 